



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

MYRIAM ÁVILA ROLDÁN

Magistrada Ponente

CUI: 11001020400020220187500

Radicación n.º 126324

Ibagué, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **MATILDE DE JESÚS PÉREZ ZAPATA, WILLIAM VEGA ARANGO, GUSTAVO HERNANDO ORREGO ÁLVAREZ, LUIS NOLBERTO ESCOBAR VÁSQUEZ, RODRIGO DE JESÚS DAVID AGUIRRE Y GUILLERMO SALAZAR GAVIRIA**, mediante apoderado, en contra de la Sala de Casación Laboral de esta Corte -Sala de Descongestión n.º 4-. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a las demandadas y vincúlese al Juzgado 5º Laboral del Circuito y la Sala Laboral del Tribunal, ambos de Medellín y las partes e intervinientes en el proceso en el cual se emitió la decisión CSJ, SL1557-2022, 10 may. 2022, Rad. 82609.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda, con el fin de que en el improrrogable término de un día (1) día ejerzan su derecho de contradicción y aporten las

pruebas que estimen pertinentes al correo:
despenaltutelas006lj@cortesuprema.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Infórmese de esta decisión a la parte actora.

Cúmplase

MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
MAGISTRADA

Sala Casación Penal @ 2022